



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2018 00513 00			
DEMANDANTE	María Helena Alvarado Murcia	C.C. No.	20.458.153
DEMANDADAS	Junta Nacional de Calificación de Invalidez		
	AFP Protección S.A.		
	Seguros de Vida Suramericana S.A.		
ASUNTO	Pensión de Invalidez		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que no se ha realizado la calificación de la demandante por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, pese a la orden emitida por el despacho en audiencia del 28 de septiembre de 2021.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: Por secretaría **OFÍCIESE** a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 28 de septiembre de 2021 en el sentido de emitir nuevo dictamen en el que se determine si es posible fijar como fecha de estructuración el 22-abr-2015 así mismo si existe posibilidad de fijar a la demandante una incapacidad laboral igual o superior al 50% y determinar el origen de las patologías que padece la demandante.

SEGUNDO: Para tal efecto se concede el término de **DIEZ (10) DÍAZ** contados a partir del recibo del respectivo oficio, so pena de hacerse acreedora de **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV**, por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que acredite la remisión a la JNCI de la Historia Laboral integral de la demandante con estudio del puesto de trabajo al año 2015, así como las demás valoraciones que requiera la JNCI para emitir el dictamen aquí decretado. Los documentos requeridos de la historia laboral de la demandante y que requiera la JMCI serán aportados por la interesada para su valoración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024. Por ESTADO No. 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017c83de290c681722a45c9c2b991fc8cd18d233346350c29a39e350d6a4721a**

Documento generado en 19/01/2024 03:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>